

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO, CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN MEDIANTE PLASMAFÉRESIS Y CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS PERTENECIENTES A LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS.

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, establece los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Por otro lado, la Directiva 2004/33/CE por la que se aplica la Directiva 2002/98/CE, hace referencia a los requisitos técnicos de la sangre y de sus componentes sanguíneos. Entre los mismos, se establecen las normas de calidad y de seguridad para la extracción y verificación de la sangre humana y sus componentes, sea cual sea su destino, y para su tratamiento, almacenamiento y distribución cuando el destino sea la transfusión. Todo ello con objeto de garantizar la protección de la salud humana.

Establecida por tanto la obligatoriedad de velar por la seguridad transfusional, el Servicio Andaluz de Salud ha de poner a disposición de los Centros de Medicina Transfusional de él dependientes, todos los mecanismos para un buen funcionamiento y mejor obtención de los componentes sanguíneos.

2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

2.1. Objeto del acuerdo marco

Fijación de las condiciones y precios unitarios para el suministro de los productos y equipos necesarios para la donación mediante plasmáféresis y la cesión del equipamiento necesario, así como su mantenimiento, para la realización de estas técnicas, con destino a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células (CTTC) pertenecientes a la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células (RAMTTC), con la siguiente distribución:

Material: Suministro de Equipos AFÉRESIS CERRADO/PLASMAFÉRESIS. Sistema de punción: unipunción; capacidad de filtración del filtro: [0-0]

Código SAS: SU.PC.SANI.01.25.01.401000

Genérico de Centro: F30125 (EQ. AFÉRESIS CERRADO/PLASMAFÉRESIS. Sistema de punción: unipunción; capacidad de filtración del filtro: [0-0])

CPV:

Material: 33194210-1

Código:	6hWMS804PFIRMANHWREhQyDsM7YFVg	Fecha	23/06/2022
Firmado Por	DIEGO GALLEG0 GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





- **Justificación de la no división en lotes:**

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”

La no división en lotes del objeto de este acuerdo marco se justifica porque el material a suministrar para la obtención de los resultados especificados está directamente vinculado al equipo que el adjudicatario debe poner a disposición de la administración para la obtención del plasma a través de la plasmaféresis, es decir, no es posible intercambiar el fungible adjudicado en su caso con un equipo diferente al que le corresponde, por ello la división en lotes podría suponer tantos equipos diferentes como lotes existentes, y también el no poder optimizar el parque de equipos necesarios en la RAMTTC.

Además, en la RAMTTC hay dos centros de fraccionamiento ubicados en el CTTC de Sevilla y en el CTTC de Granada que reciben del resto de CTTC el material obtenidos en las plasmaféresis para su tratamiento y almacenamiento en las cámaras de frío para su posterior recogida por parte de la empresa contratada al efecto que luego son procesadas para la obtención de hemoderivados. El no disponer de un formato de bolsas, embalajes y etiquetado uniforme dificultaría en extremo estas tareas.

De acuerdo con lo anterior, sería inviable la gestión eficiente desde cualquier aspecto:

- Pérdida de la eficacia técnico-económica que supone la integración de todas las prestaciones en un todo, la mayor eficacia y coordinación en la ejecución, la mejor gestión de stock, así como la economía de escalas que posibilita el hecho de que todas las prestaciones estén unidas.
- La ejecución del acuerdo marco resultaría excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico.
- La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución del acuerdo marco.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera desde el punto de vista técnico y asistencial, para satisfacer el interés público y no poner en riesgo el resultado final del objeto de esta contratación, más adecuado y justificado la no división en lotes del objeto de este acuerdo marco

2.2. Justificación del acuerdo marco

El Servicio Andaluz de Salud está desde hace ya dos décadas, inmerso en un proceso de racionalización técnica en las contrataciones, utilizando diversas medidas como la identificación de los productos o

Código:	6hWMS804PFIRMANHWREhQyDsM7YFVg	Fecha	23/06/2022
Firmado Por	DIEGO GALLEG0 GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





servicios a través de los códigos del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y muy especialmente de los productos sanitarios, la instauración de las Centrales de Compra de carácter provincial y la celebración de Acuerdos Marco, en la actualidad conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por esto último, por tratarse de productos de uso común para todos los Centros de Transfusión y con especificaciones técnicas ya normalizadas y comunes a todos ellos, lo que supone, a través del acuerdo marco armonizar en todos los centros las condiciones de adquisición de los productos seleccionados, se considera este sistema de racionalización técnica de la contratación el más idóneo para alcanzar tal fin.

Estos procedimientos ya han puesto de manifiesto la consecución de los objetivos por los que se crearon, mostrándose eficaces para lograr una disminución real de los precios de adquisición de dicho material además de facilitar y simplificar la gestión de las adquisiciones por parte de los centros asistenciales y la consecución de precios homogéneos y competitivos.

2.3. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del acuerdo marco

El presente acuerdo marco obedece a la necesidad de fijar las condiciones homogéneas y precios unitarios del material y de los equipos necesarios para el buen funcionamiento y mejor obtención de los componentes sanguíneos para su utilización terapéutica.

2.4. Centros vinculados al acuerdo marco

Los Centros de Transfusión, Tejidos y Células pertenecientes a la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células del Servicio Andaluz de Salud.

2.5. Forma de adjudicación

Procedimiento de licitación:

Según el artículo 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación utilizado será el abierto, porque los suministros contemplados en este acuerdo marco pueden ser realizados por distintas empresas del mercado. Así, toda empresa que disponga de código de identificación de producto (CIP) del Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, del producto al que licita, conforme Resolución 358/2010 de 3 de noviembre (BOJA nº 2 de 4 de Enero de 2011), y cumpla los requisitos establecidos en el Pliego regulador del acuerdo marco podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores. La adjudicación se realizará en base a los criterios de adjudicación según el principio de mejor relación calidad-precio.

Código:	6hWMS804PFIRMANHWRHqYDsM7YFVg	Fecha	23/06/2022
Firmado Por	DIEGO GALLEG0 GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





Adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco

Los contratos basados en este acuerdo marco se llevarán a cabo por las Centrales Provinciales de Compras, con competencia delegada expresamente para la adjudicación de estos.

Tipo de tramitación: ordinaria.

2.6. Plazo de duración del acuerdo marco

Fecha de inicio del acuerdo marco: desde su formalización.

Duración del acuerdo marco: 2 años desde su formalización.

Posibilidad de prórroga: hasta 24 meses.

Plazos parciales: conforme se indiquen en los contratos basados que se adjudiquen.

Plazo máximo de entrega:

Pedidos programados en la fecha indicada: 7 días naturales.

Pedidos urgentes: en un máximo de 24 horas.

2.7. Valor máximo estimado y precios:

Valor máximo estimado total del acuerdo marco

Importe total del valor estimado (IVA excluido, e incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones): 3.676.363,64 euros.

Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 1.671.074,38 euros.

Importe estimado prórroga, IVA excluido: 1.671.074,38 euros.

Importe estimado modificaciones, IVA excluido: 334.214,88 euros (20%).

Método utilizado para calcular el valor máximo estimado total del acuerdo marco

El valor máximo estimado de este acuerdo marco lo constituye, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el conjunto de los contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código:	6hWMS804PFIRMANHWRHqYDsM7YFVg	Fecha	23/06/2022	
Firmado Por	DIEGO GALLEGO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7	



Desglose Precios Unitarios licitación, con IVA:

GC F30125: 33,70 €/unidad

IVA (21%): 5,85 €

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación es el siguiente:

En cuanto a los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación se detalla conforme al siguiente desglose porcentual, una vez excluido el IVA correspondiente:

- Costes directos: **76,11%**
- Costes indirectos: **15,66%**
- Beneficio industrial: **8,23%**

Conforme se justifica en el apartado siguiente, los costes de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de este contrato son los componentes principales del coste.

Justificación de los costes directos, indirectos y beneficio industrial:

Se estiman los gastos generales y beneficio industrial de la contratación atendiendo a criterios de mercado y desde los datos de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), que mediante informe de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Entre estos datos se encuentran algunos muy útiles para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, tales como cifra neta de negocios, gastos de personal, resultado económico neto (beneficio de explotación o el llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir; todo ello en términos relativos.

Teniendo en cuenta que los cuartiles son valores que dividen una muestra de datos en cuatro partes iguales:

- Q1 (primer cuartil): valor por encima del cual se encuentra el 75% de las empresas del agregado.
- Q2 (mediana-segundo cuartil): valor por encima del cual se encuentra el 50% de las empresas del agregado. Por debajo de ese valor, hay otro 50% de empresas.
- Q3 (tercer cuartil): valor por encima del cual se encuentra el último 25% de las empresas del agregado.

Para cada uno de estos cuartiles se presentan las siguientes ratios:

Código:	6hWMS804PFIRMANHWREhQyDsM7YFVg	Fecha	23/06/2022
Firmado Por	DIEGO GALLEGO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





R01: Valor añadido bruto/Cifra neta de negocios

- Valor añadido bruto: Cifra neta de negocios (Ventas de bienes y servicios, netas de devoluciones, deducciones y descuentos) más variación de existencias de productos terminados y en curso más subvenciones e ingresos accesorios de la explotación, todo ello, minorado con el coste de las ventas, materiales y consumibles, menos suministros y servicios exteriores y menos tributos y otros gastos de explotación.

- Cifra neta de negocios: Ventas de bienes y servicios, netas de devoluciones, deducciones y descuentos

R02: Gastos de personal/ Cifra neta de negocios

- Gastos de personal: gastos de personal reconocidos en el ejercicio

- Cifra neta de negocios: Ventas de bienes y servicios, netas de devoluciones, deducciones y descuentos

R03: Resultado económico bruto /Cifra neta de negocio

- Resultado económico bruto: Cifra neta de negocios (Ventas de bienes y servicios, netas de devoluciones, deducciones y descuentos) más variación de existencias de productos terminados y en curso, más subvenciones e ingresos accesorios de la explotación, todo ello, minorado por el coste de las ventas, materiales y consumibles, menos suministros, servicios exteriores, menos tributos, menos otros gastos de explotación, menos gastos de personal, gastos por provisiones, deterioros y amortizaciones.

- Cifra neta de negocios: Ventas de bienes y servicios, netas de devoluciones, deducciones y descuentos

R014: Inmovilizado material / Total activo

Para el presente análisis, serán analizados los últimos datos publicados del año 2019, del sector de actividad (CNAE): C21 Fabricación de productos farmacéuticos tomando como referencia al total empresas con su cifra de negocios menor a 50 millones de €. Se obtendrán los Ratios Sectoriales de la página web http://app.bde.es/rss_www/Ratio

La hipótesis de partida es que la distribución de las empresas del sector que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica, con lo que se supone que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado.

Para el cálculo de costes directos e indirectos de la contratación, se selecciona las magnitudes y ratios más significativos para Q2:

Código:	6hWMS804PFIRMANHWRHqYDsM7YFVg	Fecha	23/06/2022
Firmado Por	DIEGO GALLEG0 GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





Ratio	Magnitud/Indicador	Q2
a), Cifra neta de negocios	Ventas netas de bienes y servicios: b+c+d	100
R01: Valor añadido bruto/Cifra neta de negocios	Ventas netas bienes y servicios+ subvenciones e ingresos accesorios- coste de las ventas-gastos externos-servicios exteriores-tributos-otros gastos explotación/ Ventas netas de bienes y servicios	38,33
R14 Inmovilizado material / Total activo	Se considera mismo porcentaje para el mantenimiento de la estructura: amortización, suministros, servicios exteriores, etc)	15,77
R02: Gastos de personal/Cifra neta de negocios	Gastos de personal/ Ventas netas de bienes y servicios Se considera como una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 80% del gasto salarial	30,21
b) Total Coste Ventas:	Coste Directo: b1+b2	76,11
b1: [(a-R01) x 1-(R14/100)];	materiales + gastos generales de fabricación (no incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, ya que todos ellos son gastos generales de estructura	51,94
b2: R02*0,8	Coste Laboral Directo	24,17
c)=a-b-d	Gastos generales de estructura	15,66
d) R03 Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Resultado de explotación o beneficio industrial	8,23

El presupuesto base de licitación (1.671.074,38 €) se desglosa a continuación:

- Costes directos: 1.271.898,84 €
- Costes indirectos: 261.646,11 €
- Beneficio industrial: 137.529,42€
- IVA: 350.925,62 €

Los costes de personal, siguiendo el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, suponen un 30,21% sobre la cifra neta de negocios.

El Director de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

Código:	6hWMS804PFIRMANHWREhQyDsM7YFVg	Fecha	23/06/2022	
Firmado Por	DIEGO GALLEG0 GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	